



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

36

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2ºA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO, A CARGO DEL SENADOR JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El suscrito, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 y 172 numeral 1 del Reglamento del Senado de la Republica, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente *"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 2ºA de la ley del Impuesto al Valor Agregado"*; por lo anterior, y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 169 del Reglamento del Senado de la República, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En noviembre de 2005, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información pidió a la Asamblea General de las Naciones Unidas que declarara el 17 de mayo como el Día Mundial de la Sociedad de la Información para promover la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones, TIC, y los diversos asuntos relacionados con la Sociedad de la Información planteados en la CMSI.

La Asamblea General adoptó en marzo de 2006 una Resolución (A/RES/60/252) por la que se proclama el 17 de mayo como Día Mundial de la Sociedad de la Información todos los años. Posteriormente en noviembre de 2006, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones reunida en Antalya (Turquía) decidió celebrar ambos eventos, Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el 17 de mayo.



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

Que la Organización de las Naciones Unidas, ONU, en el año 2011 declaró como Derecho Humano el acceso a internet.

En México, con las reformas a nuestra Carta Magna de junio de 2013, en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos se estableció que “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

De acuerdo con el Informe del Banco Mundial 2016 intitulado “Informe sobre el desarrollo mundial 2016: Dividendos digitales, cuadernillo del Panorama General”, más de 40 por ciento de la población mundial tiene acceso a internet, ...en casi 7 de cada 10 hogares ubicados en 20 por ciento más pobre hay un teléfono celular... en América Latina, menos de 1 de cada 10 hogares pobres tiene conexión a internet...”.

Es innegable que el uso internet es parte de la cotidianeidad en la mayor parte de los sectores de nuestra sociedad e indispensable para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, TIC, y si bien es cierto que muchos sí tenemos la posibilidad de contratar una renta mensual para disfrutar del servicio, gran parte de los mexicanos tienen que acudir a ciber-cafés para poder realizar tareas escolares, terminar un trabajo o realizar algún trámite, en virtud de que les resultaría muy gravoso pagar una mensualidad por el servicio de internet.

Frente a los avances tecnológicos se encuentra lo que se ha llamado la “brecha digital”, generada por las dificultades de acceso a tecnologías de la información y



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

comunicaciones, calificada como una nueva forma de exclusión de educación, cultura, conocimiento y económica.

En México, estamos viviendo lo mismo, pero dos décadas tarde, mientras en otros países se están eliminando las barreras arancelarias al uso de las tecnologías de la información, en nuestro país se sigue imponiendo.

En Finlandia desde mediados de 2010, el derecho a tener acceso a internet al ser elevado a rango constitucional, el gobierno otorgará conexión a la red, en forma gratuita, a toda persona que no lo posea en su territorio.²

En noviembre de 2014, como resultado de dos manifestaciones masivas en la capital húngara, Budapest, el gobierno de ese país ha decidió retirar la propuesta establecer un impuesto a los ciudadanos por el uso de Internet.³

A mediados de 2015, en Estados Unidos de América, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley que prohíbe de forma permanente que los estados del país cobren impuestos por el acceso a internet, reemplazando una veda temporal de 17 años que había sido extendida en múltiples oportunidades y que expiraba el 1 de octubre de 2016

Así pues, contrario a la tendencia mundial, y pese a estar reconocido como derecho en la Carta Magna, en nuestro país sí está gravado el acceso y uso del internet, lo que provoca un mayor rezago tecnológico.

En obviedad, el impuesto por uso de transferencias de datos por la web y acceso a internet, que tendrían que pagar los proveedores de telecomunicaciones,



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

desemboca en el precio final, es decir, el costo es pagado por los usuarios, y por tanto afecta a los ciudadanos y restringe el derecho humano de libre acceso al internet.

Está comprobado que con mayor accesibilidad a las tecnologías de la información y facilidad al uso generalizado del internet, hay mayor comercio, más información y mejor educación.

Para que el derecho humano de acceso a internet, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea real y ejercido por los ciudadanos, resulta indispensable modificar la legislación secundaria que ve el acceso a internet como lujo, pues no es un lujo sino una necesidad y un derecho fundamental.

El 4 de julio de 2018 (ONU) adoptó la resolución sobre los derechos humanos en Internet; las nuevas tecnologías de la información y comunicación son elementos clave para la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet. La resolución refuerza la trascendencia de la protección y garantías para el ejercicio de los derechos humanos en línea.

El documento oficial reconoció los derechos de las personas a estar protegidos en Internet, en particular la libertad de expresión. De conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Exhortó a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y el desarrollo de medios de comunicación en todos los países. Decidió seguir examinando la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión, en Internet y en otras



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

tecnologías, así como la forma en que Internet puede ser un instrumento importante para el desarrollo y para el ejercicio de los derechos humanos.

Para el organismo internacional, el acelerado crecimiento de las tecnologías debe verse como una oportunidad para reforzar el derecho humano de la libre expresión. El derecho a la información debe ser un principio del que ningún ser humano debe ser privado. Por ello, esta resolución, firmada también por México, busca una vida igualitaria en materia de información y expresión, condenando todo tipo de censura previa.

En cuanto a la protección de la confidencialidad, otro derecho humano, Naciones Unidas alienta a las empresas a que encuentren soluciones técnicas propicias para asegurar y proteger dicha confidencialidad de las comunicaciones digitales, que incluyan medidas de codificación y anonimato.

La ONU toca un tema central con esta resolución al advertir que el Internet es una herramienta importante en la promoción del derecho a la educación, sin perder de vista la necesidad de abordar la alfabetización y la brecha digital como elementos que puedan afectar el disfrute del derecho a la educación.

La resolución también alienta a los gobiernos a que adopten medidas oportunas para que el acceso a las nuevas tecnologías no deje fuera a las personas con discapacidad, por ello, considera necesario diseñar, desarrollar, producir y distribuir sistemas de información que se adapten a este grupo social.

Estos nuevos espacios digitales de información implican una oportunidad única para el desarrollo de derechos como la libertad de expresión, información, asociación,



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

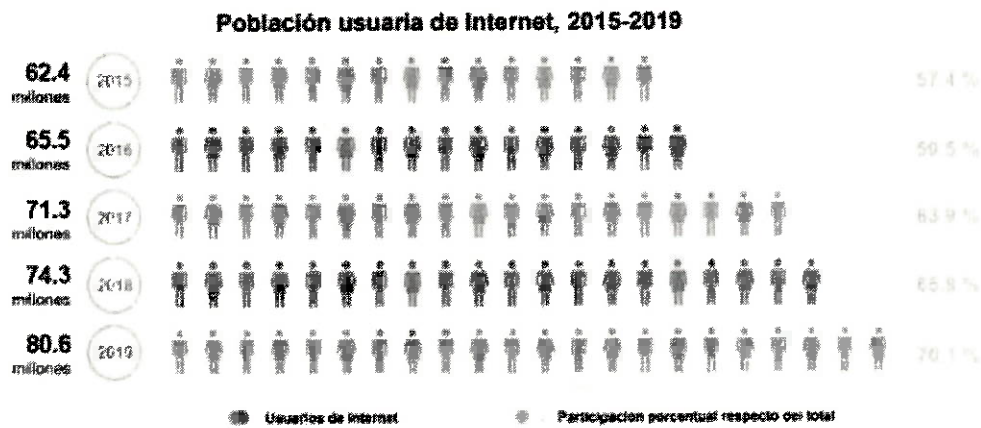
reunión, entre otros. Pero al mismo tiempo, suponen una amenaza latente. El espionaje y la censura son más fáciles y menos costosas que antaño y, además, las desigualdades y esquemas de discriminación se han traducido también al mundo online con sus propias particularidades y problemas inherentes”.

Cada vez más ciudades como la Ciudad de México han implementado programas que buscan brindar servicios de internet gratuitos por ley. Programas como “Internet para Todos” ya está en marcha, pues la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y Telecomunicaciones de México (TELECOMM) extendieron la cobertura de red gratuita en 110 puntos de acceso a lo largo de 17 municipios del país. Se informó que con este acceso a internet se beneficiarán más de 3 millones 400 mil personas [4]. Actualmente en la ciudad de México existen alrededor de 60 mil escuelas públicas con acceso a internet gratuito

En México hay 80.6 millones de usuarios de Internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más, 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres. Los tres principales medios para la conexión de usuarios a Internet son: celular inteligente (Smartphone) con 95.3%; computadora portátil con 33.2%, y computadora de escritorio con 28.9%.



Senador Juan Manuel Fócil Pérez Tabasco



Nota: Porcentajes calculados respecto del total de la población de seis años o más.

Educación en línea, pandemia y rezago

La educación fue uno de los sectores que tuvo que transformarse y digitalizarse por la pandemia. El 65% de las personas que estudiaba bajo la modalidad presencial o mixta en 2020, continuó estudiando pero por videollamada en 2021, revela un nuevo estudio sobre educación en línea de la Asociación de Internet MX.

Por las medidas de confinamiento, la Secretaría de Educación Pública tuvo que implementar la educación a distancia a través del programa Aprende en casa, apoyándose en los canales digitales de multiprogramación de la televisión abierta y los sistemas de medios públicos. No es que la radiodifusión no tenga una función educativa, sino que son los medios más anacrónicos en comparación con la interactividad de las aplicaciones y plataformas digitales.

Ningún país estaba preparado para enfrentar una pandemia tan prolongada y tan devastadora para la economía, pero además en México fue evidente la brecha



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

digital y la falta de equipamiento tecnológico y de conectividad para enfrentar un proceso educativo a distancia y en línea.

De acuerdo con el informe “De la emergencia a la recuperación de la pandemia por la Covid-19: la política social frente a desastres” del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en los hogares con estudiantes se requiere contar, al menos, con acceso a energía eléctrica para encender una televisión y seguir las clases programadas por este medio; además de disponibilidad de Internet y un dispositivo que permita la conectividad para tomar clases en línea y realizar tareas y trabajos, envío y recepción de actividades escolares, y las evaluaciones de conocimiento.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son complementarias de la educación presencial tradicional, pero súbitamente con la Covid-19 se convirtieron en la única forma emergente para dar cumplimiento a la responsabilidad del Estado de impartir educación en el contexto de las restricciones de movilidad impuestas por la pandemia, bajo el entendido de que dichas dificultades no deberían ser un obstáculo para acercar los servicios educativos a la población, compartir contenidos y propiciar la interacción entre profesores y alumnos.

En este orden de ideas, tomando en cuenta que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, OCDE, en México los servicios de internet son 5 veces más caros y 60 por ciento más lentos que en el resto de los países que la integran; y si el acceso a internet es un derecho humano, y es una política pública de nuestro gobierno reducir la brecha digital en nuestro país, luego entonces el acceso a internet no debe ser considerado un servicio de lujo y por tanto debe estar exento a cualquier gravamen.



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

Hoy en día no se discute la necesidad y el derecho de contar con acceso a internet, que en los lugares en los que está restringido, escuchamos de forma continua como promesa de campaña que se trabajará para dar acceso gratuito a internet, tal como lo ha anunciado Movimiento Ciudadano, que en todo tiempo estaremos pugnando por una mejor calidad de vida para los mexicanos, y un escaño para avanzar en esta meta es dotar a los ciudadanos de mayores elementos para su educación y desarrollo profesional, como lo es la facilidad de acceso a las tecnologías de la información y como consecuencia, el libre acceso a internet. Es una contradicción que el gobierno en el poder ofreciera en sus campañas políticas computadoras para todas las escuelas y ahora pretenda gravar el acceso a internet.

Frente a la disminución de la recaudación por la exención en el IVA al acceso a la red mundial de internet resultan evidentes mayores beneficios en superación educativa y desarrollo económico en México, y que redundarían en mayor recaudación por otros conceptos.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, se incluye un cuadro comparativo que contiene la normatividad vigente y la propuesta de modificación del suscrito:



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

Ley del Impuesto al Valor Agregado	
Texto Vigente	Propuesta
Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: I. a IV. ... Sin relativo	Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: I. a IV. ... V. El uso, acceso y servicios de banda ancha e internet
TRANSITORIOS	
PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta Honorable Cámara de Senadores el siguiente:

ÚNICO. - Se adiciona una fracción V al artículo 2A de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Proyecto de Decreto por el que se reforma un artículo de la Ley al Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. a IV. ...

V. El uso, acceso y servicios de banda ancha e internet

